



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Conexo

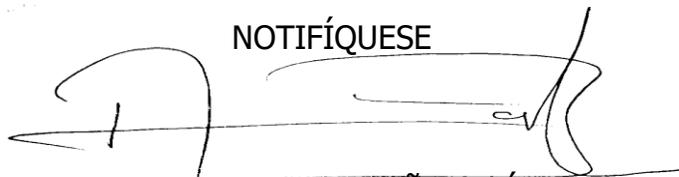
Radicado: 051543112001**2020-0006000**

Decisión: No accede a solicitud, remite a actuación anterior

En atención a que la solicitud levantamiento de medidas cautelares, efectuada por el abogado Hernán Reyes Echeverry, en calidad de apoderado de la parte demandada, y una vez revisado el expediente, no se encuentran otras medidas cautelares que deban ser levantadas en este proceso, toda vez que la única cautela decretada en este trámite desde el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, es el embargo de remanentes, respecto del proceso con radicado 2017-00162-00, la cual fue debidamente levantada según lo ordenado en el auto mediante el cual se terminó el proceso por pago, tal como puede constatar el petionario a numeral 46 del expediente digital.

Por lo anterior, no se accede a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be6e7b6e57b70a2c8d471c5774c3e5752df913757fb64e2c560906e2c9d3ab2**

Documento generado en 29/08/2022 06:55:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>